

N° 145 - 2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 18 NOV 2019

VISTO:

La Papeleta de infracción N° 000373 impuesta el día 24 de octubre del 2019, Oficio N° 484-2019-XIV-MACREPOL-TAC/REGPOLTAC/DIVOPUS-CR.ITE-SEINPOL, recepcionado con fecha 28 de octubre del 2019, Informe N° 352-2019-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 07 de noviembre del 2019, Informe N° 198-2019-MARM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 18 de noviembre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17° núm. 17.1. Establece que "Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: (...)d) Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre".

Que, mediante Oficio N° 484-2019-XIV-MACREPOL-TAC/REGPOLTAC/DIVOPUS-CR.ITE-SEINPOL, recepcionado con fecha 28.10.2019, el TENIENTE PNP ALAN FUENTES MAYCA, COMISARIO DE LA COMISARIA RURAL DE ITE, remite a la Municipalidad Provincial, la Papeleta de infracción N° 000374, impuesta el día 24 de octubre del 2019, al Sr. **MANUEL CASTILLO MULLONI**, identificado con DNI N° 10503912, domiciliado en A. I. Chalaca Mz H Lt 21 - llo - llo, conductor del vehículo de placa de rodaje N° D6M-425, por la infracción con código G-33, siendo conducta detectada por "Circular transportando cargas que sobrepasen las dimensiones de la carrocería o que se encuentren ubicadas fuera de la misma; o transportar materiales sueltos, fluidos u otros sin adoptar las medidas de seguridad que impidan su caída a la vía", hecho ocurrido, Carretera Costanera Sur Km 93 Ingreso del Distrito de Ite, según consta en la papeleta emitida.

De la evaluación efectuada al expediente se tiene que con de fecha 04 de noviembre del 2019, se realizó el pago de la multa contenida en la papeleta de infracción N° 000373 de fecha 24 de octubre del 2019, conforme se tiene del recibo de caja N° 022581, por el monto de S/ 57.12 (8% UIT); por lo que resulta de aplicación el Artículo 336 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC, que a la letra dice: "Ante la cancelación correspondiente, la Municipalidad Provincial competente o la SUTRAN, de ser el caso, dará por concluido el Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones. 1.2. El pago es el reconocimiento de la infracción y sanción impuesta, generando los puntos firmes correspondiente, en su caso".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 197° numeral 197.2, establece que "También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo". En ese sentido, corresponde emitir el acto resolutorio dando por concluido el procedimiento conforme al numeral 1.1. del artículo 336° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPJB, y contado con el visto bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR iniciado en contra el Sr. Sr. **MANUEL CASTILLO MULLONI**, identificado con DNI N° 10503912, por la infracción con código G-33 contenida en la papeleta de infracción N° 000373 de fecha 24 de octubre del 2019; al haber en infractor reconocido la infracción y sanción impuesta al haber efectuado el pago, generándose la **acumulación de 20 puntos firmes**; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR la presente resolución en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

DR. DANIEL GUSTAVO LOPEZ VALDERRAMA
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTE